

reyes Silbestay, o frutales que estubieren puesto a me-  
noy distancia que diez paxos desde la Vara del Ma-  
lecon, y Camino que llaman de abaxo, se arranguen  
dentro de un meser de como sea publicada esta orde-  
nanza, y el que contraviniere, incurra en la dha multa  
de trescientos mar. por cada Arbol que se encon-  
trare, sin arrancar, y se reparta segund ho es. Or-

4.<sup>o</sup>

denamos, que ninguna persona con pretexto alguno,  
ni con Arado, ni Arada, Lecon, ni otro Instrumen-  
to se introduzca en tierra alguna de la que ocupa  
el Varamento del Malecon, y el que lo contrario hi-  
ciere pague seiscientos mar, y a su conta se vuelva  
a dejar en su antiguo estado, y se reparta la multa  
como queda dho. Ordenamos, que ninguna persona

5.<sup>a</sup>

sea orada a formar monton de cauxa, ni de otros  
en las cercanias del Malecon, ni en toda su la-  
titud, y el que lo formare a meno de cien paxos  
de distancia incurra en la multa de novez.